



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0466-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 18 de agosto de 2021

**Vistos:**

El expediente N° 5188, de fecha 25 de marzo de 2021 del estudiante DANIEL ANDREE APAZA SALVATIERRA, con número de matrícula 15108265, de la Escuela Profesional de DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 114-2021-D/FCJP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV; Proveído N° 0163-2021-OSA-VRACAD-UANCV, Oficio N° 048-2021-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos /UANCV; Oficio N° 224-2021-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico/UANCV; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-

PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los

Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM,

N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM,

N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM,

N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM,

N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de

2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.-

vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto

Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de

2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su

Estatuto.(...)”;





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0466-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 18 de agosto de 2021

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir

siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe); **Que**, el estudiante DANIEL ANDREE APAZA SALVATIERRA, con número de matrícula 15108265, de la Escuela Profesional de DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2021, ha solicitado matrícula con Jurado Hoc, de curso de MICRO Y MACROECONOMÍA, del II semestre;

**Que**, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, NOMINO JURADO AD-HOC, del curso MICRO Y MACROECONOMÍA, del II semestre, presidido por el Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, e integrado por el Dr. Jesús Cruz Cervantes (Miembro) y el Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes (Miembros), quienes procedieron a la evaluación del DANIEL ANDREE APAZA SALVATIERRA, con número de matrícula 15108265, de la Escuela Profesional de DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS / UANCV, habiendo emitido su respectivo informe;

**Que**, con Proveído N° 0163-2021-J-A-H-OSA-VRACAD-UANCV, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, recomienda la procedencia del trámite de JURADO AD HOC, del estudiante en referencia, del curso de MICRO Y MACROECONOMÍA del segundo semestre, ciclo académico 2021-I, con la nota aprobatoria de doce (12), debiendo imprimirse las actas a nombre del presidente del Jurado;

**Que**, mediante el Oficio N° 224-2021-VRACAD- UANCV, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha emitido su respectivo informe;

**Que**, con la Resolución N° 0364-2021-UANCV-CU-R, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó, excepcionalmente en vías de regularización la matrícula de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por EVALUACIÓN CON JURADO AD HOC, los cuales serán considerados en los ficheros del semestre 2021-I(...);

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0466-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 18 de agosto de 2021

adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar de manera excepcional la elaboración de ACTAS POR JURADO AD HOC, en el semestre académico 2021-I, del curso de MICRO Y MACROECONOMÍA, del segundo (II) semestre, con la nota aprobatoria de doce (12), del estudiante DANIEL ANDREE APAZA SALVATIERRA, con número de matrícula 15108265, de la Escuela Profesional de DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, de manera excepcional la **ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, en el semestre académico **2021-I**, del curso de **MICRO Y MACROECONOMÍA**, del segundo (II) semestre, con la nota aprobatoria de doce (12), del estudiante **DANIEL ANDREE APAZA SALVATIERRA**, con número de matrícula 15108265, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, por los considerandos expuestos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condon Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, F. CS., JURÍDICAS Y POLÍTICAS; EP. DE; COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E. I. S. A; IPI; DU; UNIDADES: T; CO; RC; UADS, UASPW; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp